



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Acuerdo de Cooperación Mutua entre la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad, tendiente a la realización del “Plan Provincia Digital – Municipio por Municipio”, iluminando en esta primera etapa espacios publicos con el objeto de introducir Internet en un grado de igualdad y equidad para todos los habitantes, introduciéndolos en la “Sociedad de la Información”, y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ya había firmado un Acuerdo de Cooperación Mutua para el fortalecimiento de la Red Única Provincial de comunicación de Datos, aprobado por Ordenanza N° 4485 lo que posibilitó al Municipio, tener acceso a la red provincial.

Que en esta instancia, incorporando WiFi Social a los espacios públicos, se fomenta la igualdad de posibilidades, el fomento de la educación y el desarrollo del conocimiento en las nuevas tecnologías, entre otras cuestiones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4851

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir con la Secretaría General de la Gobernación, el Acuerdo de Cooperación Mutua entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Villegas, cuyo modelo integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE AGOSTO DE
DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.